



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DECRETO N° 0739
NEUQUÉN, 25 JUN 2010

El Expediente TMF N° 16739 - Año 2008 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **DANTE HUGO ANZOATEGUI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Urbanizaciones, Obras y Demoliciones, tipificadas en los Artículos 119º) y 117º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado en su escrito manifiesta que contrató a un profesional para regularizar los planos de una ampliación ya realizada y otras en vías de ejecución en su vivienda familiar;

Que, continúa, con fecha 12 de mayo de 2008 ingresan los planos al Municipio para su aprobación, debiendo abonar una suma de dinero por dicha presentación; y en fecha 02 de octubre de 2008 debió pagar una multa por haber construido sin el correspondiente permiso municipal; por lo tanto entiende que la multa ocasionada por la infracción de marras ya fue pagada;

Que adjunta copias de la carátula de los planos y de las facturas municipales abonadas como prueba de sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 288/10, sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto en razón de que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmover los argumentos del fallo en cuestión, atento a que no surge de las facturas adjuntadas que correspondan a la Sentencia recaída con motivo del Acta Contravencional N° 25409 de octubre de 2008;

Que asimismo, de las actuaciones y de la documentación agregada se desprende que el imputado no cumplió con la normativa vigente respecto a lo argumentado en la sentencia recurrida;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **DANTE HUGO ANZOATEGUI**, atento a que los argumentos vertidos y las pruebas adjuntadas por el recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 288/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 16739 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten Signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaria Municipal de Desarrollo Local
Secretaría de Coordinación y Economía
Administración de Desarrollo

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Procedimiento N° 07/01
Municipalidad N° 1775
Fecha 02 / 07 / 2010